



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES**

Manizales, veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EXPROPIACION**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2023-00108-00**
DEMANDANTE : **MUNICIPIO DE MANIZALES**
DEMANDADO : **ALBA LUZ GUTIÉRREZ MUÑOZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL

Paso a Despacho del Señor Juez el presente proceso donde la parte demandante informo que van a realizar la notificación de la demanda al canal digital reportado para lo cual indica bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la comunicación allegada, que la dirección electrónica aportada para notificar a la demandada señora Alba Luz Gutiérrez Muñoz en calidad de demandada, corresponde a la utilizada por esta para recibir comunicaciones, manifestado como fue obtenido y anexando comunicación con la señora Gutiérrez donde confirma el correo electrónico, concluyendo en que procederá con la notificación del auto admisorio y los anexos al correo electrónico y allegara la constancia de recibido del mismo.

Además se allegó respuesta al oficio con fecha del 28 de abril de 2023 dirigido a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales respecto del cual se le solicito inscribir la demanda en el folio de matrícula inmobiliaria No. 100-195823

En oficio ORIPMAN 1002023EE00898 del 18 de mayo de 2023, la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales da respuesta al oficio en mención, con la inscripción de la cautela en mención.

En la fecha, 21 de junio de 2023, paso a Despacho del Señor Juez para que se estime resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

17-001-31-03-002-2023-00108-00
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, veintiocho (28) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Conforme a la constancia secretarial que antecede se avizora que la parte demandante no ha allegado constancia de envío del auto admisorio y su respectivo recibido para la notificación de la parte pasiva de la litis, en consecuencia, si dentro de la ejecutoria del presente proveído no se reflejan dichas constancias, se ordena que por Secretaría se realice la remisión de las diligencias al Centro de Servicios Judiciales Civil-Familia para dicha notificación, la cual se efectuará a la parte demandada **ALBA LUZ GUTIÉRREZ MUÑOZ** al correo electrónico allugu1161@hotmail.com de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 2213 de 2022.

Igualmente, conforme a la constancia secretarial que antecede, se dispone incorporar y poner en conocimiento de las partes la respuesta recibida por parte de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Local, donde enteran de la inscripción de la medida cautelar de inscripción de la demanda aquí decretada, para que se integre al dossier, las partes se enteren de su contenido y sea tenida en cuenta para los fines procesales pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE HERNÁN PULIDO CARDONA

JUEZ

Firmado Por:

Jorge Hernan Pulido Cardona

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 002

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6d766d7a8dd82ba4b8eb4d25bbff526d8fc381e82f24978b31a5cf829ae107c3**

Documento generado en 28/06/2023 04:11:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>